



## Resolución Directoral

Lima, *20* de *Noviembre* de 2020

### VISTO:

El Expediente N° 20-013191-001, que contiene el Memorando N° 268-2020-DG-HEJCU, emitido por el Director General del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 32° del Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 298-2009/MINSA, se establece que en cada Unidad Ejecutora del Pliego 011-Ministerio de Salud existirán y funcionaran Sub Comités de los Fondos de Asistencia y Estímulo el SUB CAFAE, cuya acción será permanente y autónoma;

Que, conforme su artículo 33°, se dispone que cada SUB CAFAE estará integrado por un representante titular de la Unidad Ejecutora, quien asumirá al cargo de Presidente; por el Contador de la Unidad Ejecutora, por el Director de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien asumirá el cargo de Secretario, y por tres (03) representantes de los trabajadores, uno (01) que asumirá el cargo de Tesorero y dos (02) el cargo de Vocal, además de tres (03) miembros suplentes;

Que, de acuerdo al artículo 37°, del precitado Reglamento, prescribe que el Comité Electoral estará integrado por dos (02) funcionarios de la Unidad Ejecutora y tres (03) representantes de los trabajadores;

Que, mediante Resolución Directoral N° 174-2020-DG-HEJCU-OP, de fecha 28 de agosto de 2020, se resuelve prorrogar la vigencia del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUBCAFAEMSA) del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, del 08 de setiembre hasta el 31 de diciembre 2020, reconfirmada mediante Resolución Directoral N° 216-DG-2018-HEJCU-OP, por el periodo de dos (02) años, 2018-2020;

Que, con Informe N° 317-2020-OP-HEJCU, de fecha 13 de noviembre de 2020, la Oficina de Personal, hace de conocimiento a la Dirección General que esta por vencer el 31 de diciembre 2020, la prórroga de la vigencia del Directorio del SUBCAFAEMSA dispuesta mediante Resolución Directoral N° 174-2020-DG-HEJCU-OP y considerando las condiciones necesarias para la realización del nuevo Directorio antes citado, se solicita a su Despacho designar a dos funcionarios de la entidad para integrar el comité electoral que llevará la conducción del Proceso Electoral para la elección de los representantes de los trabajadores que integrarán el directorio SUBCAFAEMSA periodo 2021-2022.

Que, con Memorando N° 268- DG-HECU 2020, de fecha 17 de noviembre de 2020, el Director General del HEJCU, ha visto por conveniente designar a los representantes de la Dirección y a los representantes de los trabajadores para la conformación del Comité Electoral para la elección de los representantes de los trabajadores que conformaran el directorio del SUBCAFAEMSA del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa periodo 2021-2022, de acuerdo a los resultados de la Asamblea General de los trabajadores;



Que, de acuerdo a lo señalado en el documento de visto corresponde aprobar la conformación del Comité Electoral encargado de la conducción del Proceso Electoral para la elección de los representantes de los trabajadores que integrarán el directorio SUBCAFAEMSA del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, para el periodo 2020;

Con el visto de la Oficina de Personal, la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

En cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Resolución Ministerial N° 298-2020/MINSA, la Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, la Resolución Ministerial N° 015-2020/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR** el Comité Electoral encargado de la conducción del Proceso Electoral para la elección de los representantes de los trabajadores que integrarán el Sub Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, para el periodo 2021-2022, que estará integrado por:

Nombres y Apellidos	DNI	cargo
Sr. Miguel Ángel Anicama Ventura	21802866	Presidente
Sr. Cosme Cáceres Atayupanqui	07799731	Secretario
Sra. Lourdes Pacheco Medina	07152168	Vocal
Abg. Luis Corrales Dolmos	40462754	Representante de la Entidad
Lic. José Luis Mendoza Carrillo	08233318	Representante de la Entidad

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que el Comité Electoral realice sus actividades en el marco de la Resolución Ministerial N° 298-2009/MINSA.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución a los integrantes del Comité Electoral.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** la difusión de la presente resolución en el portal web del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"  
  
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA  
Director General (e)  
CMP 9633 RNE 2547

LJPE/JETA/LCD/RVFR//mach.

Distribución:

- MINSA
- Direc. Gral .HEJCU
- Of. Ejec. Administración HEJCU.
- OADI
- EFTCRBP
- EFTPPR
- EFTNDTH
- Archivo

**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES  
(TITULAR Y SUPLENTE) DEL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO  
PERIODO 2021-2022**

**CAPITULO I**

**ASPECTOS GENERALES**

**DE SU NATURALEZA**

**Art. 1°.** – El presente Reglamento regula las disposiciones aplicables al proceso de elección de los representantes de los trabajadores (titulares y suplentes) en el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE) del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

**Art. 2°.** – Cuando en el presente Reglamento se menciona el termino Comité Electoral para que designe a los representantes de los trabajadores ante la referida Comisión, se entenderá como “Comité Electoral”.

**BASE LEGAL**

**Art. 3°.** – Tiene como sustento los dispositivos legales y administrativos vigentes, que a continuación se detallan.

- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°033-2005-PCM.
- Ley N°28496, modificatoria de la Ley N°27815.
- Decreto Supremo N° 006-75-PM / INAP y modificatorias, se aprueba las normas generales a la que deben sujetarse los organismos del sector público nacional para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estimulo.
- Decreto Supremo N° 005-2006-SA, se faculta al Ministerio de Salud a dictar las normas complementarias y procedimientos para la conformación y funcionamiento del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo, de acuerdo a la naturaleza y funciones propias del Ministerio.
- Decreto Legislativo N° 1161, aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 057-2006/MINSA, aprueba la Directiva Administrativa sobre Neutralidad y Transparencia de los empleados Públicos del Ministerio de Salud y sus dependencias.
- Resolución Ministerial N° 298-2009-MINSA, aprueba el Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Ministerio de Salud.

**DE LOS ALCANCES**

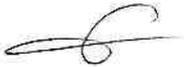
**Art. 4°.** – El presente documento comprende a los servidores y funcionarios hasta el Nivel F-5, que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que mantienen vínculo laboral con la Entidad.

## DE LOS OBJETIVOS

**Art. 5°.**—Tiene por objetivo convocar y organizar el proceso electoral para elegir a los representantes de los trabajadores ante el Sub Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE) de Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

## CAPITULO II

### DEL COMITÉ ELECTORAL

**Art. 6°.** — Es el encargado de planificar, organizar, conducir, vigilar y controlar el proceso electoral. 

**Art. 7°.** — El comité Electoral estará presidido por el Presidente del Comité Electoral designado mediante resolución de la máxima Unidad Ejecutora, y para el desarrollo de sus funciones se ha conformado un grupo de trabajo con un secretario y miembros integrantes. 

**Art. 8°.** — Los miembros del Comité Electoral no podrán ser candidatos, ni personeros, ni miembros de mesa en el proceso de elección al que se refiere el artículo 1° del presente reglamento. 

## CAPITULO III

### DE LA CONVOCATORIA

**Art. 9°.** — El Comité Electoral convoca a elecciones, inmediatamente después de aprobarse el proyecto de Reglamento de Elecciones. 

**Art. 10°.** — La convocatoria se realizara a través de los medios informáticos (portal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa), documentos oficiales virtuales. 

La convocatoria contiene: cronograma del proceso electoral para la presentación de la lista de candidatos, formulación de tachas, fecha, hora de inicio y término del proceso electoral.

## CAPITULO IV

### DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATO

**Art. 11°.** — Para ser candidato se requiere:

- Ser servidor nombrado y que está asignado en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.
- No haber sido sancionado en los últimos dos (02) años, contados desde la fecha de emisión del presente documento.
- No tener sentencia condenatoria por delito doloso y vigente dentro de los tres (03) años anteriores a la presentación de las candidaturas, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.
- No estar ejerciendo cargo directivo.
- Contar con el respaldo de un número no menor de sesenta (60) adherentes debidamente acreditado. La acreditación será a través de una Declaración Jurada de respaldo al candidato, conteniendo huella, firma y copia de DNI.

**Art. 12°.** – Los candidatos para ser representantes de los trabajadores deberán inhibirse, bajo responsabilidad, en los casos siguientes:

- Ser miembro del Comité Electoral.
- Si tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros del Comité Electoral.
- Los que se encuentren en el régimen especial de contratación administrativa de servicios – Decretos Legislativos N° 1057 y sus modificatorias.
- Las demás causales de abstención que se establece el artículo 99° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S.N° 004-2019- JUS.

**Art. 13°.** – Las solicitudes de las listas de candidatos se presentaran formalmente en el plazo establecido, al Comité Electoral a través de la Unidad de Trámite Documentario –UTD O correo institucional asignado para el proceso de elección, utilizando del formato otorgado por el Comité Electoral y adjuntando la acreditación de los adherentes. El formato contendrá un campo para la designación del personero.

**Art. 14°.** – Vencido el plazo de presentación de la lista de candidatos (según cronograma, el comité electoral inscribe a las listas de candidatos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 11° y que no estén incluidos en el artículo 12° lo hace de conocimiento, publicando en portal institucional del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa).

**Art. 15°.** – Los candidatos podrán ser tachados en forma escrita y documentada al día siguiente hábil de presentada la publicación. Las tachas se presentan ante el comité Electoral por correo institucional asignado para el proceso de elección, a través del personero debidamente acreditado, al día siguiente hábil de la publicación de candidatos.

**Art. 16°.** – El adherente es aquel servidor del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que esta nombrado en la Unidad Ejecutora, que apoya a la lista de candidatos, si el servidor estuviera inscrito en la lista de otros candidatos, se anulara su adhesión.

## CAPITULO V

### DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

**Art. 17°.** – La Campaña Electoral que realicen los candidatos hábiles, durante el lapso fijado en el respectivo cronograma electoral, deberá enmarcarse dentro de los alcances de la Ley N° 27815-Ley del código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatoria, y de la Directiva Administrativa sobre Neutralidad y Transparencia de los Empleadores Públicos del Ministerio de salud y sus dependencias, aprobado por Resolución Ministerial N° 057-2006-MINSA.

**Art. 18°.** – La propaganda electoral se publicara en los paneles autorizados o medios digitales que escojan o cualquier otro medio tecnológico hasta un día antes de la elección.

**Art. 19°.** – No se permitirá, en ninguno momento la realización y colocación de propaganda electoral en el día del sufragio, bajo sanción de aplicarse una multa equivalente al 9% de la UIT (S/387 soles), contra la lista del candidato infractor, aplicada de manera solidaria, la cual será informada a la oficina de Personal del Hospital

de Emergencias Jose Casimiro Ulloa, para el descuento correspondiente, sin perjuicio del procedimiento administrativo sancionador que dicha conducta amerite.

## CAPITULO VI

### DEL PROCESO ELECTORAL

#### DEL SUFRAGIO

**Art. 20°.** – La elección de los representantes (titulares y suplentes) de los servidores ante SUB CAFAE DEL HOSPITAL DE EMERGENCIA JOSE CASIMIRO ULLOA del Ministerio de salud, será por votación universal secreta y obligatoria de todos los servidores nombrados y que estén asignados en la referida Unidad Ejecutora, así como todos los funcionarios hasta el NIVEL F-5, que laboran en el HOSPITAL DE EMERGENCIA JOSE CASIMIRO ULLOA.

Sera elegida la lista de candidatos que obtenga la más alta votación.

**Art. 21°.** – El elector, para sufragar deberá ingresar a la plataforma virtual que será publicada conforme al cronograma electoral.

El proceso electoral se desarrollara de manera virtual a través de una plataforma virtual que habilitara la Oficina de informática y que oportunamente será difundida a los electores.

#### DE LA PLATAFORMA DIGITAL

**Art. 22°.** – La Oficina de informática habilitara una plataforma digital que permitirá el sufragio de los trabajadores, debiendo garantizar la medida de seguridad correspondiente.

Debido a la actual coyuntura sanitaria, no se instalaran mesas de sufragio, a fin de promover el distanciamiento social y el uso de elementos tecnológicos, que permitan la elección del SUB CAFAE.

La base de los padrones electorales será proporcionada por la Oficina de Personal de la Dirección Administrativa. La nómina general será publicada en el portal institucional del Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa.

**Art. 23°.** – La plataforma digital, la cedula de sufragar se difundirá en un plazo no mayor a 72 horas, previos al día del acto electoral, a fin que pueda instruirse adecuadamente a los trabajadores, así mismo se comunicara el método de conteo y otra consideraciones necesarias para la votación.

**Art. 24°.** – La modalidad de votación, será conforme la plataforma habilitada por la oficina de informática.

#### DE LOS OMISOS A LA VOTACION

**Art. 25°.** – La omisión a sufragar será sancionada con el 2% de la Unidad impositiva tributaria – UIT (s/. 86 SOLES).

El comité electoral, enviara la relación de omisos a la votación, en un plazo máximo de DOS días después de realizadas las elecciones a la oficina de personal del Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa, para el descuento respectivo.

Se encuentran exonerados de la sanción por omisión de votación, los trabajadores que se encuentran con descanso médico o quienes han sido positivo de COVID-19.

#### DE LOS PERSONEROS

**Art. 26°.** – El personero es el representante legal del candidato que postula. Los candidatos podrán designar un personero, para lo cual deberán precizarla en el formato de candidatura conforme al Art.13 del presente reglamento, en ningún caso un candidato podrá ser personero.



#### DEL ESCUTRINIO FINAL

**Art. 27°.** – La oficina de informática comunicara al Comité Electoral el resultado de la votación en un plazo de 24 horas, culminado el acto electoral.

#### DEL RESULTADO DE LA VOTACION

**Art. 28°.** – La lista de candidatos, titular y suplente respectivamente, que obtenga la mayoría de votos válidos, será declarado ganadora por el Comité Electoral.



#### DEL INFORME FINAL

**Art. 29°.** – El Comité Electoral deberá redactar un informe dirigido a la Oficina de personal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, adjuntando una copia de las actas, el informe final con los resultados del proceso de elección y un cuadro resumen de acuerdo a la votación obtenida.



#### DE LA PROCLAMACION

**Art. 30°.** – Serán proclamados por el Comité Electoral, los representantes (titular y suplentes) de los trabajadores ante de CAFAE del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.



#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Artículo Primero.-** Para la realización del presente proceso electoral se deberá considerar en forma indubitable la realidad de salud por la que atravesamos, por ello se tomara la presentación de 01 lista como ganadora el no contarse con un mínimo de dos (02) lista de candidatos.



**Artículo Segundo.-** El presente reglamento tendrá vigencia única y exclusivamente para el proceso electoral correspondiente al año 2020, quedando sin efecto una vez concluido el mismo.

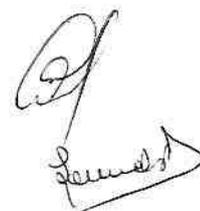
#### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo Primero.-** Los titulares de las unidades orgánicas del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, brindaran las facilidades necesarias al personal a su cargo para que cumplan con los sufragios, debiendo tomar las precauciones necesarias para que no afecte el servicio que se brinda.

**Artículo Segundo.-** La Oficina de personal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa del Ministerio de Salud coordinara con la Oficina de informática para la habilitación de la plataforma digital para el sufragio, asimismo, deberá difundir dicha plataforma para conocimiento de los electores.

**Artículo Tercero.-** Para todo lo no previsto en el presente reglamento, se tramitara conforme a los acordado en sesiones sostenidas por el Comité Electoral y en las normas legales que regulan la carrera Administrativa,

aplicando supletoriamente lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y todos aquellas normas conexas y complementarias.



### CRONOGRAMA ELECTORAL

#### ELECCION DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUBCAFAE HOSPITAL DE EMERGENCIAS JOSÉ CASIMIRO ULLOA PERIODO 2021-2022

CONVOCATORIA / INSCRIPCION DE LISTAS	26 de noviembre 2020 al 27 de noviembre 2020
PUBLICACION DE LISTAS INSCRITAS	30 de noviembre 2020
IMPUGNACION DE LISTAS INSCRITAS	01 de diciembre 2020
SOLUCION DE IMPUGNACIONES Y PUBLICACION DE LISTAS APTAS	02 de diciembre 2020
PUBLICACION DE PLATAFORMA DIGITAL	03 de diciembre 2020
PERIODO DE CAMPAÑA	04 al 07 de diciembre 2020
ACTO ELECTORAL	09 de diciembre 2020
PROCLAMACION DE GANADORES	10 de diciembre 2020

*S*  
*af*  
*formas*  
*D*  
*/*

\*Cronograma aprobado por el Comité Electoral en la sesión de fecha 19 2020.

## SOLICITUD DE INSCRIPCION DE CANDIDATOS

Señores  
**COMITÉ ELECTORAL**  
**HOSPITAL DE EMERGENCIAS JOSÉ CASIMIRO ULLOA**  
Presente.-

De mi consideración:

Yo, \_\_\_\_\_ identificado con DNI N° \_\_\_\_\_ con  
Domicilio en \_\_\_\_\_, correo  
Electrónico \_\_\_\_\_, con cargo de \_\_\_\_\_, bajo el régimen  
Laboral \_\_\_\_\_, me presento ante ustedes y comunico:

Que, teniendo conocimiento lo dispuesto en el Reglamento Electoral y dentro del plazo previsto en el Cronograma Electoral, presento a mi personero y a los siguientes candidatos:

	Apellidos y Nombres	DNI	Reg. Laboral	Cargo	EE.SS.O Dependencia
Candidato Titular					
Candidato Suplente					
Personero					

Solicito se pueda inscribir a los mencionados candidatos al proceso de elección de los representantes de los trabajadores que integran el Sub Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo 8SUB CAFAE) correspondiente al periodo 2020-2022.

Adjunto ficha de adherentes con su debido sustento.

Lima, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
APELLIDOS Y NOMBRES  
DNI: \_\_\_\_\_

**PROCESO ELECTORAL PARA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUB CAFAE  
PERIODO 2020 – 2022**

<b>PROPUESTA DE LISTA DE CANDIDATOS</b>			
<b>CANDIDATO TITULAR</b>			
<b>CANDIDATO SUPLENTE</b>			
<b>N°</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>DNI</b>	<b>DJ ADHESIÓN O FIRMA</b>
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			

45			
46			
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			

**\*SOLO PUEDEN FIRMAR O PRESENTAR DJ DE ADESIÓN, LOS SERVIDORES PERTENECIENTES AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276. EN CASO SE PRESENTE DJ ADHESIÓN DEBERAN SEÑALARLO Y ADJUNTAR A LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS**

**\*\* CONFORME AL REGLAMENTO ELECTORAL SE REQUIERE MINIMO 60 ADHERENTES PARA PODER SER CANDIDATO**

**DECLARACIÓN JURADA DE ADHERENTE**

Señores

**COMITÉ ELECTORAL**

**Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa**

**Presente.-**

De mi consideración:

Yo, \_\_\_\_\_ identificado con N°  
DNI \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, correo  
electrónico \_\_\_\_\_ con cargo de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, bajo el régimen laboral \_\_\_\_\_; me presento a ustedes y comunico:

Declaró ser adherente a la propuesta de candidatos \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, para representante de los trabajadores  
que integran el Sub comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE) del Hospital de  
Emergencias José Casimiro Ulloa, por el periodo correspondiente al 2020 -2022.

Lima, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
APELLIDOS Y NOMBRES

DNI: \_\_\_\_\_